

**INFORME SECRETARIAL: JUNIO 22/2022.**

. La señora Juez se encontraba de permiso los días 02 y 03 de junio de 2022

.A partir del día 06 de junio de 2022 le fue concedida licencia de maternidad.

.El día 09 de junio avante, se realiza el nombramiento de la nueva titular del despacho por parte del Honorable Tribunal Superior de Manizales.

Para resolver sobre la admisión 2022-00369-00 .

**JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA  
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 17001-40-03-003-**2022-00369-00**

Aviecer de Jesús Pineda Martínez, persona mayor de edad, actuando a través de vocero judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de Jaime Andrés Arévalo Suarez, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en una letrea de cambio más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así mismo se autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte de los deudores.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Aviecer de Jesús Pineda Martínez actuando a través de vocero judicial, y en contra de

Jaime Andrés Arévalo Suarez, mayor de edad y domiciliado en Manizales, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE** (\$92.830.000,00), por concepto de capital insoluto representado un una letra de cambio aportada como base de recaudo ejecutivo con fecha de vencimiento 20 de marzo/2020.
2. . Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 21 de marzo de 2020 y hasta el pago definitivo

**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagare objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

**TERCERO:** Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

**CUARTO:** Reconocer personería judicial amplia y suficiente al Dr. JUAN CARLOS NISPERUZA SANTANA para actuar en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**



**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
JUEZ.**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado  No. 099 Del 23/06/2022  JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario
---